



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LII - Nº 11028

Jueves 22 de Julio de 2010

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero  
Patterson  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2010 - Dto. Nº 937, 971, 983, 1001 a 1006 ..... 2-3

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones

Año 2010 - Res. Nº 96 ..... 3

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2010 - Res. Nº III-59 y 129 ..... 3-4

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Año 2010 - Res. Nº 23 y 24 ..... 4

#### DISPOSICION

Dirección General de Bosques y Parques

Año 2010 - Disp. Nº 53 ..... 4-5

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Bosques y Parques

Año 2010 - Disp. Nº 52, 54 a 57, 59, 60, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 71, 72, 73 y  
74 ..... 5-11

### SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 14.926/06 ..... 12-13

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos..... 13-22

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 937** **01-07-10**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados por la Señora CORBET, Cintia Analía (Clase 1979 - M.I. N° 27.098.992), Administrativa, percibiendo un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650) en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud, Ley I N° 341, a partir del 01 de marzo de 2010 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a la Señora CORBET, Cintia Analía (Clase 1979 - M.I. N° 27.098.992), Administrativa, percibiendo un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650), en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, del presupuesto para el año 2010.

### **Dto. N° 971** **06-07-10**

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial el «IX Encuentro Patagónico de Danzas Edición de Invierno», que se realizará en la ciudad de Puerto Madryn durante, los días 10 al 16 de Julio de 2010.-

### **Dto. N° 983** **07-07-10**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración de 89° Aniversario de la Comuna Rural de Las Plumas, a celebrarse el día 11 de Julio de 2010.-

### **Dto. N° 1001** **13-07-10**

Artículo 1°.- Modifíquese el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción: 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF: 65 eliminando un (1) cargo en el Programa: 18 - Desarrollo Forestal -Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Forestal e incrementando un (1) cargo en el Programa: 34 - Desarrollo Comarca Los Andes - Actividad: 1 - Conducción y Administración Desarrollo Comarca Los Andes.-

Artículo 2°.- Incorpórese a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Planta Transitoria del Ministerio de Industria, Agricultura y - Ganadería para cumplir funciones en la Sub-delegación de Telsen al señor Fernando Esteban BALBOA (M.I N° 27.774.396 - Clase: 1979) quien percibirá una suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción: 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF: 65 - Programa: 34 - Desarrollo Comarca Los Andes - Actividad: 1 -Conducción y Administración Desarrollo Comarca Los Andes.-

### **Dto. N° 1002** **13-07-10**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la Farmacéutica MERLO Rina (M.I. N° 26.972.190 - Clase 1979), para desempeñarse a cargo de la Sección Esterilización dependiente de la División Farmacia y del Departamento Unidad Gestión Clínicas Indirectas de la Dirección Asociada Gestión Clínica, del Hospital Regional Comodoro Rivadavia de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 4, Categoría 13 del Agrupamiento A, Clase I, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), y en virtud del Artículo 3° de la Ley I N° 141 (antes Ley N° 3541).

Artículo 2°.- Abónese a la profesional mencionada en el Artículo anterior, la retribución del cargo Sección Esterilización dependiente de División Farmacia y del Departamento Unidad Gestión Clínicas Indirectas de la Dirección Asociada Gestión Clínica, del Hospital Regional Comodoro Rivadavia de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 4, Categoría 13 del Agrupamiento A, Clase I, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2010.

### **Dto. N° 1003** **13-07-10**

Artículo 1°.- Mensualízase a la Señora BARBA, Alejandra María (Clase 1972 - M.I. N° 22.407.733) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor. Ley I N° 105, para cumplir funciones como médica generalista en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 -

Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, del presupuesto para el año 2010.

**Dto. N° 1004** **13-07-10**

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 (antes Ley N° 5647) para cumplir tareas Administrativas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a la señora Natalia Elizabeth ALARCÓN (M.I. N° 35.171.768 - Clase 1984) quien percibirá una suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 2 - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.-

**Dto. N° 1005** **13-07-10**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación que continuó revistando como personal mensualizado, desde el 01 de Enero de 2010 y hasta la fecha del presente acto.-

Artículo 2°.- Prorrogar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, las mensualizaciones del personal no docente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Programa 18: Educación Polimodal - Actividad 1: Educación Polimodal - Programa 19: Educación Superior - Actividad 1: Educación Superior - Programa 21: Educación Inicial - Actividad 1: Educación Inicial - Programa 22: Educación Inclusiva - Actividad 1: Educación Inclusiva - Programa 24: Educación Privada - Actividad 1: Educación Privada - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.-

**Dto. N° 1006** **13-07-10**

Artículo 1°.- Reconócese a la agente Yolanda Eriselda MANSILLA (M.I. N° 10.147.299 - Clase 1953), la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Jefe de Departamento Abastecimiento y Estructura Comercial Categoría 16 - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - de la Planta Permanente, y el desempeño efectuado en el ejercicio de las funciones como Directora de Defensa del Consumidor Agrupamiento Personal Jerárquico Clase I - Categoría 18 - dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a partir del 01

de Febrero de 2005 y hasta el 10 de Mayo de 2006 inclusive, cargo en que fuera designada a partir del 11 de mayo de 2006, mediante Decreto N° 526/06.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción: 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores.-

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO E INVERSIONES

**Res. N° 96** **13-07-10**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Resolución N° 92-MCETel/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 01 – Actividad 01 – Inciso 3 – Principal 2 – Parcial 1– Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2010”.-

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Res. N° III-59** **12-07-10**

Artículo 1°.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, incluyendo el manejo de fondos, a la agente OROZCO, Haydée (MI N° 10.147.166 - Clase 1952) cargo Jefe de Departamento Fondo Rotatorio – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – del Plantel Básico de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 12 de julio de 2010 y hasta el 27 de julio de 2010, inclusive.

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el artículo anterior la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo del citado Departamento.

Artículo 3°.- Descontar a la señora Jefe de Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, GALDAMEZ, Mariela Isabel (MI N° 20.848.762 – clase 1969), la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia.

**Res. N° 129** **14-07-10**

Artículo 1°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, Generales Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 02/10 PB S.A.,

que corre agregado al expediente N° 1215/EC/10 de fojas 8 a 55, para la contratación de los Seguros del Parque Automotor de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2º: FIJASE como fecha de apertura de las ofertas el día 27 de julio del corriente a las 10:30 hs. en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sito en la calle Alberdi 298 de la ciudad de Trelew.-

Artículo 3º: DESIGNASE como miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las propuestas presentadas a:

- Por la Dirección Provincial de Seguros el Sr. Sergio ALVAREZ.-
- Por la Dirección General de Control de Gestión el Sr. Omar FERNÁNDEZ.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará a la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93 – Actividad 5 – Fuente de Financiamiento 111 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 4 – la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 1.230.815,00) y en el Programa 99 – Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 4 – la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 129.885,00) en el ejercicio 2010. La suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 3.339.300,00) se presupuestará en el ejercicio 2011.-

Artículo 5º: HABILITANSE la cantidad de ocho ejemplares del Pliego de Bases y condiciones por un valor de PESOS CINCO MIL 00/100 (\$ 5.000,00) cada uno, los que estarán a disposición de los interesados, para la venta en la Casa del Chubut, tres ejemplares, en Patagonia Broker S.A. tres ejemplares y, para consulta de los interesados en Patagonia Broker S.A. dos ejemplares.

---

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

### **Res. N° 23** **14-07-10**

Artículo 1º.- APRUEBASE la reparación del vehículo oficial TOYOTA HILUX Dominio GPE 874, solicitada por el Departamento de Automotores de la Dirección de Personal y Despacho de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a contratar en forma directa a la firma AUTOS DEL SUR S.A., CUIT N° 30-67051481-8, por un monto de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 29/100 (\$ 11.914,29), en concordancia con lo previsto por el Artículo N° 95, apartado C, inciso 3, de la Ley II N° 76.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente gasto se imputará en la Jurisdicción 63 – SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Programa 1- Actividad 1 – Conducción y Administración – Fuente de Financiamiento 311 - Ejercicio 2010.-

### **Res. N° 24** **14-07-10**

Artículo 1º.- APRUEBASE la contratación directa solicitada por la Dirección de Laboratorio dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por el servicio de calibración y ajuste de la balanza marca "Mettler" - H1 Y H51AR.-

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable se abonará a la firma TEC SERVICE S.A., CUIT N° 30-65148381-2, la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 50/100 (\$ 10.950,50).-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el Ejercicio 2010, en la Jurisdicción 63 - SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Programa 1 - Actividad 1 - Conducción y Administración - Inciso 3 – Principal 3- Parcial 9 – Otros servicios de mantenimiento, reparación y limpieza.-

---

## DISPOSICION

### DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES

#### **Disposición N° 53/10.**

Esquel, 20 de Mayo de 2010

VISTO: El Legajo N° 023/09 EH DGBYP, los antecedentes allí acumulados, y;

CONSIDERANDO: Que en el Legajo mencionado en el Visto a fojas UNO (1) corre glosada Acta de Constatación labrada por personal dependiente de la Dirección General de Bosques y Parques por presunta infracción cometida por el Municipio de la Localidad de El Hoyo, por transporte de madera rolliza de la especie forestal pino, sin guía y sin estar individualizados por martillo oficial;

Que los productos forestales objeto de la infracción, correspondientes a rollizos de la especie forestal pino oregón e insigne, fueron cubicados y marcados con martillo oficial y pintura negra, conforme constancias obrantes en el legajo de marras. Asimismo se deja constancia que tales productos forestales quedan en carácter de depósito legal en el aserradero "Piltriquitron", propiedad de los Srs. Juan Szudruk y Cristian Szudruk en la Localidad de El Hoyo;

Que mediante Disposición N° 122/09 la Dirección General de Bosques y Parques cede en carácter de donación la cantidad de 100 m3 de madera rolliza de las especies forestales pino insigne y oregón a la Municipalidad de la localidad de El Hoyo, con destino a fines sociales que dicho municipio se encuentra llevando a adelante;

Que por lo indicado precedentemente la Municipalidad de El Hoyo se encontraba autorizada a retirar y transportar los productos donados en virtud de lo preceptuado mediante Disposición 122/09 DGBYP;

Que se evidenció un excedente en el transporte de productos forestales de la especie pino oregón conforme lo autorizado por la Disposición antes mencionada, no obstante lo cual, se deberán descontar los mismos del total de los productos donados;

Que asimismo se ha dado cumplimiento en notificar al Intendente Municipal de la localidad de El Hoyo, Sr. Mario BREIDE a efectos de que realizara el descargo que haga a su derecho;

Que se presentó, en ésta Dirección General, el descargo pertinente;

Que no se registran antecedentes en esta Dirección General por otras infracciones cometidas por el mencionado;

Que existen elementos suficientes para realizar el presente Acto;

POR ELLO:

El Director General de Bosques y Parques

### **DISPONE:**

Artículo 1º: LIBÉRENSE los productos forestales objeto de la infracción, consistentes en madera rolliza de la especie forestal pino y LÉVANSE el carácter de depósito legal que sobre los mismos recaen.-

Artículo 2º: REGÍSTRESE, DÉSE a conocimiento de la Dirección de Aprovechamiento Forestal, comuníquese a la Delegación Forestal EL Hoyo, NOTIFIQUESE al interesado en plazo de Ley, y cumplido, ARCHÍVESE.-

MANUEL ALFREDO PERALTA

Director General de Bosques y Parques

Subs. de Recursos Naturales

Provincia del Chubut

## **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES**

#### **Disp. Nº 52**

**20-05-10**

Artículo 1º.- FÍJASE como fecha de presentación de las solicitudes de los planes forestales del Programa de Promoción de Plantaciones Forestales del año 2010, hasta el 30 de septiembre de 2010 inclusive.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE para la presente operatoria de plantación, la entrega de formularios, solicitudes y certificado de obra para su fotocopiado, sin costo alguno.-

Artículo 3º.- Podrán solicitar aquellas personas físicas ó jurídicas que hubieran presentado la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE EMPRENDIMIENTOS FORESTALES Y FORESTOINDUSTRIALES PARA PRESENTACIONES INDIVI-DUALES para el año 2010 del régimen de Promoción para Bosques Cultivados de la Ley Nacional Nº 25.080 y su modificatoria Ley Nacional Nº 26.432.-

Artículo 4º.- ESTABLECESE que la Cesión de Derechos del Cobro – según Art. 3º del Decreto 396/10-

del beneficio económico estipulado en la Ley Nacional Nº 25.080 por el plan presentado ante la Autoridad de Aplicación, deberá estar suscripta entre el Titular del plan y la Autoridad Provincial competente, en la cual se deberán especificar, además de los requisitos de rigor, la superficie y la obligatoriedad del Titular del Plan de realizar la Obra Silvícola en tiempo y forma.

Artículo 5º.- El monto de los Aportes Económicos Reintegrables se efectivizará a solicitud del titular del Plan, con posterioridad a la culminación de las tareas de plantación y/o de las actividades silvícola, con la certificación de obra realizada emitida por la Dirección de Fomento y Desarrollo Forestal de ésta Dirección General. Las mismas se considerarán logradas, cuando se encuentren dentro de los parámetros técnicos establecidos por la DGBYP y la Resolución Nº 390/07 SAGyA.-

Artículo 6º.- Los planes presentados bajo la modalidad de raleo menores a DIEZ (10) hectáreas quedarán sujetos a una preinspección para la verificación de presencia de árboles infestados por la plaga Sirex noctilio. Para planes cuya superficie sea mayor a DIEZ (10) ha la verificación y certificación será realizada por el técnico responsable mediante la presentación del Anexo II de la presente Disposición. En caso de verificarse la presencia de la plaga Sirex noctilio, se priorizará la ejecución de planes de raleo sanitario. Para este último caso, la Dirección General inspeccionará y constatará según la norma vigente la presencia o ausencia de la plaga.

Artículo 7º.- Aquellos interesados en acogerse al beneficio de "El régimen de prefinanciación de las plantaciones", Art. 4 de la Ley Provincial IX Nº 33 (antes Ley Nº 3944), tendrán plazo hasta el 30 de julio de 2010 de realizar la solicitud, la cual será evaluada por la Dirección General de Bosques y Parques y será elevada antes del 30 de agosto de 2010 para su aprobación por parte del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.-

Artículo 8º.- Los de planes de forestación en la modalidad secano, al momento de la presentación deberán ser acompañados de un croquis de ubicación del predio, y para el caso de planes mayores a 10 ha. también se deberán incluir puntos coordenados GPS (Datum: WGS-84). La información solicitada se utilizará para verificar posibles superposiciones con la zonificación de la Ordenación Territorial prevista en la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Artículo 9º.- HABILITASE, para la Operatoria 2010 con Aportes Reintegrables para Plantaciones Forestales Individuales, el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.-

Artículo 10º.- FÍJASE como fecha límite para realizar los trabajos de plantación y/o reposición extraordinaria, el 30 de Octubre del presente año, mientras que para las actividades de poda y/o raleo, la fecha límite para culminar con los trabajos se establecerá de acuerdo a lo que dictamine la Dirección de Protección Forestal, que supervisa y autoriza las actividades de quema de residuos y tareas silvícolas en función del período de vuelo de la Avispa Sirex noctilio; una vez superada esas fechas, se deberá dar informe a la Dirección de Fomento y Desarrollo Forestal para que realice la inspección en orden de presentación.

ANEXO I



PROVINCIA DEL CHUBUT-  
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES-  
 25 de mayo 893 Esquel  
 Te: 02945- 451248/1404/6221/1756  
 plantacioneschubut@yahoo.com.ar

# PROMOCIÓN FORESTAL PROVINCIAL

## OPERATORIA 2010

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EMPRENDIMIENTOS FORESTALES - ANEXO I

**-DATOS DEL TITULAR o DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Apellido y Nombre o Razón Social:.....  
 Documento tipo y N°: ..... CUIT N°.....  
 Calle: ..... N°:..... Piso:..... Dpto.:.....  
 Localidad: ..... C.P.: .....  
 Tel/Fax: ..... Correo Electrónico: .....

**-DATOS DEL PROFESIONAL**

N° Registro:..... Apellido y Nombre:.....  
 Documento tipo y N°..... TEL/Fax: .....

**-UBICACIÓN DEL PREDIO**

Nomenclatura Catastral: .....  
 Localidad: ..... Departamento: .....

**-DATOS DEL EMPRENDIMIENTO**

**ACTIVIDADES  
 (Plantación)  
 (Poda)  
 (Raleo)**

Año de la actividad solicitada	Superficie (Ha)	Especie	Densidad inicial (pl / ha)	Localidad o Departamento

Declaro conocer las normas establecidas en la Ley N° 3944, su Decreto Reglamentario N° 284/95 y demás normas complementarias dictadas por la Dirección General de Bosques y Parques del Chubut para acogerme a los beneficios establecidos, y que la inscripción al Registro de Emprendimientos, no me genera derecho alguno en tanto no se haya concretado el emprendimiento y no se cumplan los requisitos de las normas que declaro conocer.

**SE ANEXA PLANO DE PLANTACIÓN CON COORDENADAS ESFÉRICAS DE VÉRTICESGEO-REFERENCIADAS CON GPS (Datum WGS 84)**

..... Firma y aclaración del PROFESIONAL ..... Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia ..... Aclaración o Sello	..... Firma y aclaración del TITULAR y/o REPRESENTANTE LEGAL ..... Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia. ..... Aclaración o Sello
--	---

ANEXO II



PROVINCIA DEL CHUBUT-  
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES-  
 25 de mayo 893 Esquel  
 Te: 02945- 451248/1404/6221/1756  
 plantacioneschubut@yahoo.com.ar

# PROMOCIÓN FORESTAL PROVINCIAL

## OPERATORIA 2010

### VERIFICACIÓN DE NO PRESENCIA DE LA PLAGA *Sirex noctilio* EN PLANTACIONES FORESTALES

**-DATOS DEL TITULAR o DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Apellido y Nombre o Razón Social:.....  
 Documento tipo y N°: ..... CUIT N°:.....  
 Calle: ..... N°:..... Piso:..... Dpto.:.....  
 Localidad: ..... C.P.: .....  
 Tel/Fax: ..... Correo Electrónico: .....

**-DATOS DEL PROFESIONAL**

N° Registro:..... Apellido y Nombre:.....  
 Documento tipo y N°..... TEL/Fax: .....

**-UBICACIÓN DEL PREDIO**

Nomenclatura Catastral: .....  
 Localidad: ..... Departamento: .....

**-DATOS DEL EMPRENDIMIENTO**

ACTIVIDAD FORESTAL	Año de la actividad solicitada	Superficie (Ha)	Especie	Densidad inicial (pl / ha)	Presencia de <i>Sirex noctilio</i> (SI / No)
raleo					

*Por la presente declaro que no se ha verificado la presencia de árboles infestados con la plaga denominada Sirex noctilio en presente plan de raleo forestal*

..... Firma y aclaración del PROFESIONAL	..... Firma y aclaración del TITULAR y/o REPRESENTANTE LEGAL
..... Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia	..... Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia.
..... Aclaración o Sello	..... Aclaración o Sello

**Disp. Nº 54 25-05-10**

Artículo 1º.- AUTORÍZASE el inicio del trámite de pago de la Segunda Cuota Operatoria 2009 para plantaciones forestales individuales modalidad plantaciones en seco y enriquecimiento de bosque nativo.

Artículo 2º.- REMITASE la presente Disposición junto a la documentación adjunta a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de iniciar el trámite de pago de la Segunda Cuota Operatoria 2008.

**Disp. Nº 55 27-05-10**

Artículo 1º: Declárese de Interés General El Trabajo de tesis denominado Wallpa Laufquen, "Dos Comunidades. Una Reserva", efectuado por el Técnico Administrador de Recursos Turísticos Sr. Juan Manuel PERALTA.-

Artículo 2º: Ésta Dirección General valora el trabajo de tesis por su impacto positivo en la conservación y cuidado de la Reserva Forestal Cuartel Lago Epuyén.-

Artículo 3º: Así mismo, expresa su beneplácito y felicitaciones al Sr. Juan Manuel PERALTA, por su interés y aporte significativo para la conservación de los recursos forestales de nuestra provincia.-

**Disp. Nº 56 28-05-10**

Artículo 1º: ADJUDICAR los productos forestales que integran la oferta de venta de la Contratación Directa Nº 04/10 DGBYP – NOCH, a Industrias Madereras.

**Disp. Nº 57 31-05-10**

Artículo 1º: Reinscríbese al aserradero fijo "DOLMEN S.R.L." de la firma DOLMEN SRL, CUIT Nº 30-70809278-5, bajo el Nº 13 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en el Lote 4, Manzana 3, Parque Industrial Lago Puelo, quedará condicionado a los términos y restricciones que disponga la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tendrá vigen-

cia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima así lo permite.

Artículo 8º: La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9º: El incumplimiento a la presente reglamentación y de las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto Nº 764/04 y demás legislación forestal vigente.

**Disp. Nº 59 01-06-10**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "FORESTAS MADERAS" con anexo de un aserradero portátil, del Señor Carlos Enrique LLANSA, CUIT Nº 20-10.361.238-2, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el Nº 10.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Carlos Enrique LLANSA, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en la calle Almafuerte Nº 1065 de la ciudad de Esquel, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el Señor Carlos Enrique LLANSA deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del un aserradero portátil de marca LUCAS MILL, modelo 827, serie Nº 4237, motor KOHLER, Nº 3414713981, de 27 Hp.

Artículo 4º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 7º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 8º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y



otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

#### **Disp. Nº 60 01-06-10**

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Anexo I de la Disposición Nº 047/10 DGByP.

Artículo 2º.- GÍRESE la presente Disposición a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de continuar con el trámite de pago de la Segunda Cuota Operatoria 2009 de la ley 3944.

#### **Disp. Nº 62 16-06-10**

Artículo 1º: Inscribábase transitoriamente el Aserradero fijo "AONIKEN S.R.L.", CUIT: Nº 30-65358010-6, bajo el Nº 03 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º: Autorícese a la firma "AONIKEN S.R.L." a poner en funcionamiento las máquinas declaradas en el Anexo I de la Disposición Nº 63/04 DGByP, dentro del predio ubicado en Av. San Martín s/n, Quinta Nº 24, Ejido de Río Senguer.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal Río Senguer.

Artículo 11º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

#### **Disp. Nº 63 17-06-10**

Artículo 1º.- APRUEBASE el Plan Forestal Nº 12/10 proyecto "RESTAURACIÓN DE CIPRESALES DENTRO DE LA RESERVA FORESTAL DE USO MÚLTIPLE LAGO EPUYEN"; incluido en el Programa de Plantación de Bosques Comunales, Operatoria 2010 de la Ley IX Nº 33 (antes Ley Nº 3944) en su modalidad Aportes No Reintegrables.

Artículo 2º.- GÍRESE la presente Disposición con el correspondiente Plan aprobado a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de iniciar el trámite de pago.

#### **Disp. Nº 64 17-06-10**

Artículo 1º.- APRUEBASE el pedido de ampliación de presupuesto y autorizase a dar inicio al trámite de pago para el Plan Forestal Nº 218/07 cuyo titular es la Comunidad Aborigen Sierras de Tecka, por un monto total en Aportes No Reintegrables de pesos Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete (\$ 7.587,00).

Artículo 2º.- GIRESE la presente Disposición con los antecedentes del Plan Forestal Nº 218/07 a la Subsecretaría de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

#### **Disp. Nº 67 25-06-10**

Artículo 1º: Reinscribábase al Aserradero Fijo "EL ESFUERZO" de la Señora AGUIRRE, María Isabel, CUIT Nº 23-14994452-4, bajo el Nº 72 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en el Lote 63-a, Fracción 4, en el Paraje "Rincón de Lobos" de la localidad de El Hoyo, quedando condicionado en los términos y condiciones que dispone la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del

cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: La Delegación Forestal EL Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9º: El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

#### **Disp. N° 68** **29-06-10**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "COSTA" del Señor Francisco NAPOLITANO, CUIT N° 20-12103930-4, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 06.

Artículo 2º: Autorícese al Sr. Francisco NAPOLITANO el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en la Avda. Julio A. Roca s/n localidad de Gobernador Costa, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Río Pico.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

#### **Disp. N° 69** **29-06-10**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "Establecimiento Maderero Graziano" del Señor José Miguel Pompeyo GRAZIANO, CUIT N° 20-4551892-3, bajo el N° 50 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor José Miguel Pompeyo GRAZIANO, a poner en funcionamiento las

máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 55 A, de la localidad de Lago Puelo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

#### **Disp. N° 71** **02-07-10**

Artículo 1º.- APRUEBASE planes de forestación, enmarcados en el régimen de Promoción Forestal Ley N° 25.080, ejecutado en el territorio de la Provincia del Chubut.

#### **Disp. N° 72** **02-07-10**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "González Hnos. S.R.L.", CUIT N° 30-67035993-6, bajo el N° 32 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese a la firma "González Hnos. S.R.L.", a poner en funcionamiento las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en la Ruta Nacional N° 258, Km. 152, de la localidad de El Hoyo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica

nica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal El Hoyo.

Artículo 8°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

### **Disp. N° 73 07-07-10**

Artículo 1°: Reinscríbese al Aserradero Fijo "CENTRO MADERERO" del Señor José Alberto GRAZIANO, CUIT N° 23-2115093-9, bajo el N° 63 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Autorícese al Señor José Alberto GRAZIANO, a poner en funcionamiento las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 55 A, Fracción 2 de la localidad de Lago Puelo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas

vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

### **Disp. N° 74 07-07-10**

Artículo 1°: Reinscríbese al Aserradero Fijo "M y M CARPINTERIA Y ASERRADERO" del Señor PAILLALÉF, José Vicente, CUIT N° 20-14738846-3, bajo el N° 56 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en la calle Sarmiento N° 87 de la Ciudad de Esquel, deberá funcionar conforme los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3°: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4°: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°: La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, la cual queda supeditada a la expresa conformidad dada por el municipio de Esquel, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°: La Delegación Forestal Esquel fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9°: El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo de la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

# Sección General

## PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS PROVINCIA DEL CHUBUT

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEOS PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA CON EXCEPCION DE LOS RESERVADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SOBRE UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL HECTAREAS CERO AREAS CERO CENTIAREAS 20 UNIDADES DE MEDIDA. UBICADAS EN LA FRACCION C, SECCION B-I, DEPARTAMENTO MARTIRES. PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y UN MINUTO. TITULAR: "MADERO MINERALS S.A." EXPEDIENTE N° 14.926/06.-

SOLICITUD DE CATEO DATOS DEL SOLICITANTE: "MADERO MINERALS S.A." Apellidos, Nombres/ Razón social: 30-70922477-4 Documento de Identidad Cuit. Nacionalidad Profesión Tucumán 380 Domicilio Real: Calle N° Salta Distrito Departamento Juan Muzio 953 Rawson Chubut Domicilio Legal calle /N° DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ramos, Carlos Martín Apellidos, Nombres. DATOS DEL APODERADO: RODRIGUEZ VARELA, Eduardo. Apellidos Nombres Documentos de Acreditación que acompaña. MINERALES: Primera categoría UBICACIÓN Mártires Departamento, B-I Sección C Fracción: Lugar Paraje COORDENADAS; GK WGS 84 (X,Y) PA (5192935.97; 3383713.06), 1 (5192935.97; 3397713.06) 2 (5187935.97; 3397713.06) 3 (5187935.97; 3383713.06) Zona que trabaja todo el año. NO Adjunta Plan de Trabajos SI. Datos a ser completados por la AUTORIDAD Minera 7000 Has/Km2. Superficie 14 Unidades de Medida. DECLARACION JURADA: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones Art. 27 y 28 del Código de Minería. "Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "EDUARDO RODRIGUEZ VARELA ABOGADO CPA. MAT. 628 TW. C.S.J.N. T° 57 F° 79" En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA Expediente N° 14.926 Fecha 27/03/06 Hora 11:51 PROVINCIA DEL CHUBUT" Hay una firma ilegible. "ENTRO SALIO" Al dorso de la hoja hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy veintisiete de marzo del dos mil seis a las once horas cincuenta y un minutos con reposición legal". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribanía de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut" "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE CATEO: EXPEDIENTE: 14926/06 TITULAR: MADERO MINERALS S.A. CATEGORIA: 1° NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: MARTIRES SECCION: B - 1 FRACCION: C LOTE: COORDENADAS SISTEMA DE RE-

FERENCIA: POSGAR SUPERFICIE: 10.000 ha. 0 a. UNIDADES: 20. PUNTO Y X 1 (5192935,97; 3383713,06) 2 (5192935,97; 3397713,06) 3 (5187935,97; 3397713,06) 4 (5187935,97; 3383713,06). CROQUIS DE LOCALIZACIÓN" Hay un croquis de locación. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "ENNIO N. ARANA Departamento de Economía y Producción Minera Dirección de Minas y Geología Rawson Prov. del Chubut" "Registro Catastral 12 de Abril de 2006" Cde. Expte. N° 14.926/06.- DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 8 de marzo de 2010.- Se deja constancia que en el presente permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría, presentado por la Empresa "MADERO MINERALS S.A.", se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma, por lo que corresponde ordenar el registro a nombre del titular y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Directora de Escribanía de Minas. Dcción. Gral. de Minas y Geología". "Rawson, 04 MAY 2010 VISTO: El Expediente N° 14.926/06 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría, y atento a los informes de Registro Gráfico de fojas 8 y de Dirección de Escribanía de Minas de fojas 125; y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería; POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1°: REGISTRESE la presente Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo de Sustancia de Primera Categoría, a nombre de "MADERO MINERALS S.A." en el PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS", y publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas - Artículo 2°: Emplácese al titular para que comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas a retirar copia autorizada para la publicación de Edictos, en el término de DIEZ (10) días, solicite publicación en el de CINCO (5) días del retiro y acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Artículo 3°: Hágase saber al Titular que previo al inicio de cualquier actividades minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese, Repóngase y Cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA N° 67/10. DGM y G". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARISA V MAMET ABOGADA DIRECTORA GENERAL de Minas y Geología Dcción. Gral de Minas y Geología Provincia del Chubut" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA. Pcia del Chubut".-

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 14 F° 22 DEL PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS A NOMBRE DE "MADERO MINERALS S.A.", CON FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 26 DE MAYO DEL AÑO 2010.-

GRACIELA DE BERNARDI  
Escribana  
Escribana de Minas  
Dirección de Minas y Geología

P: 22 y 29-07-10

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: "SANGUINETTI, MARGARITA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 1085 – Año 2009), mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA BEATRIZ SANGUINETTI, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten en juicio.- (Art. 699 del C.P.C.C.) Puerto Madryn, Chubut, 19 de Octubre de 2009.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 22-07-10 V: 26-07-10.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LENZI MONICA BEATRIZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley. Trelew, 08 de 7 de 2010

CHRISTIAN BASILICO  
Secretario

I: 22-07-10 V: 26-07-10.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OJEDA ISNADEL U OJEDA ISMAEL, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.  
Trelew, 22 de Junio de 2010

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 22-07-10 V: 26-07-10.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS FIGUEROA a los efectos que lo acrediten en los autos caratulados: "FIGUEROA, JUAN CARLOS S/ SUCESION" Expte N° 417/10.

Publíquese edictos por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "El Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 05 de Abril de 2010.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 22-07-10 V: 26-07-10.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DAVIES ELVA RENEE, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 23 de Junio de 2010

CHRISTIAN BASILICO  
Secretario

I: 21-07-10 V: 23-07-10.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo Miguel Angel Antoun- Juez, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor FEDERICO GOMEZ DIAZ y/o FEDERICO GOMEZ, en autos caratulados: "GOMEZ DIAZ, FEDERICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 92/2009, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de amplia difusión de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, (Chubut), a los 19 días del mes de Febrero de 2010.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 21-07-10 V: 23-07-10

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° DOS, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° CUATRO, a cargo de la Dra. Viviana Monica AVALOS, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ésta ciudad, en autos caratulados: "DOS SANTOS, GLADYS SUSANA S/SUCESION" N° 1358/10", cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GLADYS SUSANA DOS SANTOS, y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten. El presente deberá publicarse por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario El Patagónico de ésta ciudad. En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 29 días del mes de junio de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 21-07-10 V: 23-07-10.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****EDICTO ART. 91º DEL CODIGO FISCAL**

Señores: KORVIALS S.A.  
LA PLATA – BUENOS AIRES

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Cédula de Notificación Reg. N° 1424/10-DGR- de fecha 31/05/10, la cual se transcribe a continuación:

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas sin depósito de fondos, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en la Ley XXIV N° 42, mediante sistema de computación conforme a lo establecido en Art. 31º del Código Fiscal Vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38, y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACION: 309/10-DR

PERIODOS ABARCADOS: 02 A 12/08

IMPUESTO OMITIDO \$ 69.438,11

SON PESOS: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 11/100.-

ACCESORIOS AL 31/05/10 (Art 38º C.F.)

\$ 21.179,18

TOTAL DE LA DEUDA SEGÚN DETALLE ANEXO

\$ 90.617,29

SON PESOS: NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 29/100.-

A efectos de regularizar su situación para con este Fisco Provincial, se intima a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada y notificada la presente, caso contrario, se procederá al inicio del cobro por vía judicial, sin mas trámite.-

La presente liquidación podrá ser abandonada mediante el sistema SI.FE.RE. Presentado el volante de solo pago por cada posición o suscribiendo convenio de pago en cuotas vigente.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL  
Director de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 16-07-10 V: 30-07-10.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del Señor Agente Fiscal Dr. José Carlos Castro Blanco, en autos caratulados: "AFIP – DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/MONTERO VICTOR JORGE S/EJECUCION FISCAL"; (Expte N° 9748 – F° 201 Vta. – Año 2007), se hace saber que se publicaran edictos por DOS días donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza procederá a vender en publica subasta sin base y al mejor postor, dinero en efectivo, el siguiente bien: 1) Un automotor, Dominio UXP-518, marca DAIHATSU, modelo S60LVR55 WIDE CAB. VAN, motor marca DAIHATSU N° 637622, marca chasis DAIHATSU N° S60-906395, Año 1980; con los siguientes detalles: NO posee cubierta de auxilio, ni llave saca rueda, ni criquet, el vehículo se encuentra en un evidente estado de abandono, sin asientos, sin ruedas, sin motor, en su parte delantera se observan signos de incendio, el estado en general es malo.- DEUDA: Según informa la Municipalidad de Trelew al 03/12/2009 en concepto de impuesto automotor la suma de \$ 125,40. por el periodo 07 cuota año 2006 y acta por infracción de tránsito N° 65601 de fecha 11-03-2006 por \$ 100,60.- deuda esta que al momento de su cancelación se actualizará.- GRAVAMENES: Los que surgen de autos.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20hs. en el lugar de la subasta.- EL REMATE: se efectuará el día 30 de Julio de 2010 a las 8:30 horas en Pellegrini 278 – 1er piso – Oficina 3 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 10% de comisión, todo en dinero en efectivo.- Trelew, 8 de Julio de 2010.-

Abogado JOSE CARLOS CASTRO BLANCO  
Cam. Fed. Com. Riv. Tº 57 – Fº 10  
Agente Fiscal

I: 21-07-10 V: 22-07-10.

**EDICTO****OXIGENO PATAGONIA S.R.L.**

Cesión de cuotas sociales y Modificación del contrato social

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 11 de Mayo de 2007.

CEDENTE: Carlos Horacio FAVARON , DNI 13422880, CUIT 20 13422880 7, argentino, estado civil soltero, comerciante , nacido el 17 de abril de 1960 , domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 648 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

CESIONARIO: Ángel Atilio FAVARON , DNI 10527962, CUIT 20 10527962 1, argentino, casado , nacido el 26 de marzo de 1953, comerciante, domiciliado en la calle Albarracin 771 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 204 cuotas pertenecientes a la Sociedad "OXIGENO PATAGONIA S.R.L."

Como consecuencia de la presente cesión se reformuló la Cláusula cuarta y CLAUSULA SEXTA del contrato constitutivo de la sociedad las que quedaran redactadas de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA Capítulo tercero: Capital social. El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL. (\$ 48.000) dividido en Cuatrocientas ochenta (480) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Ángel Atilio FAVARON la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro (444) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS (\$44.400) y el Señor Carlos Horacio FAVARON la cantidad de Treinta y seis (36) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, lo que hace un total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) .

LA CLAUSULA SEXTA: Capítulo Quinto Administración y representación legal. La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio ANGEL ATILIO FAVARON, quien revestirá el cargo de SOCIO GERENTE representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social.

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 22-07-10.

### EDICTO

#### OXIGENO PATAGONIA S.R.L.

Cesión de cuotas sociales y Modificación del contrato social

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 11 de Mayo de 2007.

SOCIO CEDENTE: Carlos Horacio FAVARON, DNI 13422880, CUIT 20 13422880 7, argentino, estado civil soltero, comerciante, nacido el 17 de abril de 1960, do-

miciliado en calle Hipólito Irigoyen 648 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

SOCIO CESIONARIO: Lorena Judith FAVARON, argentina, soltera, nacida el 15 de Agosto de 1979, DNI 27.407.762 CUIT 24 27407762 6, ama de casa, domiciliada en Albarracín 771 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 12 cuotas pertenecientes a la Sociedad "OXIGENO PATAGONIA S.R.L."

El Señor Ángel Atilio Favaron y la Señorita Verónica Alejandra FAVARON prestan su conformidad a la cesión renunciando a su derecho de preferencia.

Como consecuencia de la presente cesión se reformuló la Cláusula cuarta del contrato constitutivo de la sociedad la que quedara redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA Capítulo tercero: Capital social. El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, dividido en Cuatrocientas ochenta (480) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) El Señor Ángel Atilio FAVARON la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro (444) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS (\$ 44.400); b ) el Señor Carlos Horacio FAVARON la cantidad de doce (12) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, lo que hace un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200); c) LA SEÑORITA Verónica Alejandra FAVARON la cantidad de doce (12) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) d) la señorita Lorena Judith FAVARON la cantidad de doce (12) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200)

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 22-07-10.

### EDICTO

#### OXIGENO PATAGONIA S.R.L.

Cesión de cuotas sociales y Modificación del contrato social

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 11 de Mayo de 2007.

SOCIO CEDENTE: Carlos Horacio FAVARON , DNI 13422880, CUIT 20 13422880 7, argentino, estado civil soltero, comerciante, nacido el 17 de abril de 1960, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 648 de Puerto Madryn , Provincia del Chubut.

SOCIO CESIONARIO: Verónica Alejandra FAVARON, argentina, soltera, nacida el 6 de Febrero

de 1978, DNI 26422022 CUIT 27 26422022 5, empleada, domiciliada en Albarracin 771 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut .

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 12 cuotas pertenecientes a la Sociedad "OXIGENO PATAGONIA S.R.L."

El Señor Ángel Atilio Favaron presta su conformidad a la cesión renunciando a su derecho de preferencia.

Como consecuencia de la presente cesión se reformuló la Cláusula cuarta del contrato constitutivo de la sociedad la que quedara redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA Capitulo tercero: Capital social. El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, dividido en Cuatrocientas ochenta (480) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) El Señor Ángel Atilio FAVARON la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro (444) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS (\$ 44.400) b ) el Señor Carlos Horacio FAVARON la cantidad de veinticuatro (24) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, lo que hace un total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400); c) LA SEÑORITA Verónica Alejandra FAVARON la cantidad de doce (12) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) .

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 22-07-10.

**EDICTO  
OXIGENO PATAGONIA S.R.L.**

Cesión de cuotas sociales y Modificación del contrato social

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 14 de Enero de 2009

SOCIO CEDENTE: Carlos Horacio FAVARON, DNI 13422880 , CUIT 20 13422880 7, argentino, estado civil soltero, comerciante, nacido el 17 de abril de 1960, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 648 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

SOCIO CESIONARIO: Inés Mabel BOUTINET, argentina, casada, nacida el 17 de Diciembre de 1956, DNI 12921198 CUIT 27 12921198 4, comerciante, domiciliada en Albarracin 771 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 12 cuotas pertenecientes a la Sociedad "OXIGENO PATAGONIA

S.R.L."

El Señor Angel Atilio Favaron, la Señorita Verónica Alejandra FAVARON y la señorita Lorena Judith FAVARON prestan su conformidad a la cesión renunciando a su derecho de preferencia.

Como consecuencia de la presente cesión se reformulo la Cláusula cuarta del contrato constitutivo de la sociedad la que quedara redactado de la siguiente manera CLAUSULA CUARTA Capitulo tercero: Capital social. El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, dividido en Cuatrocientas ochenta (480) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El Señor Ángel Atilio FAVARON la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro (444) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una lo que hace un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS (\$ 44.400), b ) LA SEÑORITA Verónica Alejandra FAVARON la cantidad de doce (12) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) CADA UNA, por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200), c) la señorita Lorena Judith FAVARON la cantidad de doce (12) cuotas de PESOS CIEN (\$100) por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), d) la señora Inés Mabel BOUTINET la cantidad de doce (12) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, lo que hace un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200)

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 22-07-10.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señora:  
FLANDES, Erika Mercedes  
Sect. B-Esc. 47-Dpto E.  
Bº "1000 Viv. - Plan FONAVI"  
9100 – TRELEW - CHUBUT

Se notifica a la señora FLANDES, Erika Mercedes DNI N° 18.162.757, de la siguiente Resolución, Rawson, CH., 22 de Junio del 2010, VISTO: El Expediente N° 868/05-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 812/05-IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación a favor de la Señora FLANDES, Erika Mercedes la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Sector B- Escalera 47 – Departamento "E" del barrio "1000 Viviendas – Plan FONAVI" – Código 80 de la ciudad de Trelew, Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la titular no hace ocupación de la citada vivienda, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo antes expuesto se hace necesario regularizar la situación plan-



teada precedentemente; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 812/05-IPVyDU, a favor de la señora FLANDES, Erika Mercedes DNI N° 18.162.757, sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio identificada como Sector B- Escalera 47 Departamento "E" del barrio "1000 Viviendas – Plan FONAVI" código 80, de la ciudad de Trelew, por no ocupación.-. Artículo 2º: En virtud de la caducidad del derecho resuelto por el Artículo 1º, la señora FLANDES, Erika Mercedes DNI N° 18.162.757 queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º. - Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario de este Instituto y Area de Cobranzas, Notifíquese a la interesada y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1525/10-IPVyDU – Firma. Ing. Civil Gustavo Adrián García Moreno – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.  
Rawson, 05 de Julio de 2009.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

ADRIANA MABEL MONTIAN  
A/C Dirección Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 20-07-10 V: 22-07-10.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores:  
LEON, Silvia Josefa/ALFARO,  
Edgardo Damián

Sec. A-Esc.6-Dpto "F"  
B° "1000 VIVIENDAS Plan FONAVI"  
9100 – TRELEW - CHUBUT

Se notifica a los señores LEON Silvia Josefa DNI N° 13.988.281 y ALFARO Edgardo Damián DNI N° 22.203.436, de la siguiente Resolución, Rawson, CH., 22 de Junio del 2010, VISTO: El Expediente N° 1031/02-MHOySPipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 411/04-IPVyDU, se otorgó en carácter de comodato exento de pago a favor de los señores LEON, Silvia Josefa y ALFARO, Edgardo Damián la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como sector A- Escalera 6 – Departamento "F", del Barrio "1000 Viviendas – Plan FONAVI" – Código 80 de la ciudad de Trelew, Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar; habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes; sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a expuesto se hace necesario regularizar la situación ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto el comodato exento de pago otorgado por Resolución N° 411/04-IPVyDU, a favor de los señores LEON, Silvia Josefa DNI N° 13.988.281 y ALFARO, Edgardo Damián DNI N° 22.203.436, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector A- Escalera 6 Departamento "F" del barrio "1000 Viviendas – Plan FONAVI" código 80, de la ciudad de Trelew, por no ocupación.-. Artículo 2º: En virtud de la caducidad del derecho resuelto por el Artículo 1º, los señores LEON, Silvia Josefa DNI N° 13.988.281 y ALFARO, Edgardo Damián DNI N° 22.203.436, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º. -Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario y Area de Cobranza, Notifíquese a los interesados y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1523/10-IPVyDU – Firma. Ing. Civil Gustavo Adrián García Moreno – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.  
Rawson, 05 de Julio de 2010.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

ADRIANA MABEL MONTIAN  
A/C Dirección Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 20-07-10 V: 22-07-10.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señora: PAILEMAN, Jorge Fabián  
Casa Nº 9  
Bº "49 VIV. – Plan FONAVI-SEM"  
9100 – TRELEW - CHUBUT

Se notifica al señor PAILEMAN, Jorge Fabián DNI Nº 18.380.663, de la siguiente Resolución, Rawson, 22 de Junio de 2010, VISTO: El Expediente Nº 1320/08-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1725/07-IPVyDU, se otorgó en carácter de locación a favor del señor PAILEMAN, Jorge Fabián la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 9 del barrio "49 viviendas – Pan FONAVI-SEM" - Código 670 de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación: Que por lo antes expuesto se hace necesario regularizar la situación ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la locación otorgada por Resolución Nº 1725/07 IPVyDU, a favor del señor PAILEMAN, Jorge Fabián DNI Nº 18.360.663, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 9 del barrio "49 viviendas – Pan FONAVI-SEM" - Código 670 de la ciudad de Trelew; por no-ocupación.- Artículo 2º: En virtud de la caducidad del derecho resuelto por el Artículo 1º, el señor PAILEMAN, Jorge Fabián DNI Nº 18.360.663; queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º. -Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario de este instituto y Área de Cobranzas, Notifíquese al interesado y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION Nº 1527/10-IPVyDU – Firma. Ing. Civil Gus-

tavo Adrián García Moreno – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.  
Rawson, 05 de Julio de 2010.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

ADRIANA MABEL MONTIAN  
A/C Dirección Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 21-07-10 V: 23-07-10.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores. CURRUMAN, María Eugenia/  
NAHUELTRIPAY, Hugo Celso.  
Casa Nº 5  
Bº "100 Monoambientes – Plan FONAVI"  
9100 – TRELEW - CHUBUT

Se notifica a los señores CURRUMAN, María Eugenia DNI Nº 29.918.968 y NAHUELTRIPAY, Hugo Celso DNI Nº 28.019.222, de la siguiente Resolución, Rawson, Ch.; 22 de Junio de 2010, VISTO: El Expediente Nº 788/10-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 136/03-IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación a favor de los señores CURRUMAN, María Eugenia y NAHUELTRIPAY, Hugo Celso la unidad habitacional identificada como Casa Nº 5 del Barrio "100 Monoambientes – Plan FONAVI" - Código 151 de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no-ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar la situación ocupacional de la vivienda en cues-

ción; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución Nº 136/03 IPVyDU, a favor de los señores CURRUMAN, María Eugenia DNI Nº 29.918.968 y NAHUELTRIPAY, Hugo Celso DNI Nº 28.019.222, sobre la unidad habitacional identificada como Casa Nº 5 del barrio "100 Monoambientes – Plan FONAVI" - Código 151 de la ciudad de Trelew; por no-ocupación.- Artículo 2º: En virtud de la caducidad del derecho resuelto por el Artículo 1º, los señores CURRUMAN, María Eugenia DNI Nº 29.918.968 y NAHUELTRIPAY, Hugo Celso DNI Nº 28.019.222, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3º. -Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario de este instituto y Área de Cobranzas, Notifíquese a los interesados y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION Nº 1519/10-IPVyDU – Firma. Ing. Civil Gustavo Adrián García Moreno – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.  
Rawson, 5 de Julio de 2010.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

ADRIANA MABEL MONTIAN  
A/C Dirección Social  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 21-07-10 V: 23-07-10.

---

**VIALIDAD NACIONAL**  
**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad llama A Licitación Pública la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA Nº 101/10.**

**OBRA: RUTA NACIONAL Nº 40 – PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**TRAMO: LIMITE CON SANTA CRUZ – EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 22 (RIO MAYO).**

**TIPO DE OBRA:** Construcción de obras básicas y pavimento con carpeta de concreto asfáltico en 6,80 m. de ancho, banquetas de 2,00 m. de ancho; con tercer carril de ascenso en el Cañadon de Río Mayo, variante en el paso por la Localidad de Río Mayo hasta el Puente Río Mayo y pavimentación parcial de calles con calzada de hormigón, repavimentación de calzada entre el Puente sobre Río Mayo y el Empalme con la Ruta Provincial Nº 22, construcción de intersecciones, señalización vertical, horizontal y obras de iluminación.

**PESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 169.617.578,00), referido al mes de Junio de 2010.-

**GARANTIA DE LA OFERTA:** PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.696.175,78).

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA (30) Meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** a partir del 2 de Agosto de 2010.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el 3 de Septiembre 2010 a las 11:00 HS.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de venta y consulta de pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso. D.N.V.

I: 08-07-10 V: 22-07-10.

---

**VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad llama A Licitación Pública la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA Nº 104/10.**

**OBRA: ESTABILIZACION CERRO CHENQUE – CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA - PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**TIPO DE OBRA: Estabilidad de taludes del faldeo del Cerro Chenque.**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 145.360.198,11), referido al mes de Junio de 2010.

GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.453.601,98).

PLAZO DE OBRA: Doce (12) Meses.

VALOR DEL PLEIGO: PESOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS (\$ 29.072,00).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 20 de Septiembre de 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 17 de Agosto de 2010.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de venta y consulta de pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso D.N.V.

I: 19-07-10 V: 02-08-10.

---

### PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Obras Financiadas Con Recursos del Tesoro Provincial

#### PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA – LICITACION PUBLICA N° 01/10

**“Proyecto y construcción de 48 dúplex, obras complementarias e infraestructura propia y de nexos en la ciudad de Trelew”.**

**N° de Licitación 01/10**

R: RI

**Localidad: Trelew**

Nombre del Proyecto: 24 DUPLEX, OBRAS COMPLEM. E INFRAESTRUCTURA

Cant: 24

Plazo de Ejec: 300

Fecha y Hora de Apertura: 29 de Julio de 2010 a las 9:00 hs.

Garantía de Oferta: \$ 56.867,99

Capacidad de Ejecución: \$ 6.824.158,80

Presupuesto Oficial: \$ 5.686.799,00

N° de Licitación 01/10

R: RI

**Localidad: Trelew**

Nombre del Proyecto: 24 DUPLEX, OBRAS COMPLEM. E INFRAESTRUCTURA

Cant: 24

Plazo de Ejec: 300

Fecha y Hora de Apertura: 29 de Julio de 2010 a las 9:00 hs.

Garantía de Oferta: \$ 57.878,85

Capacidad de Ejecución: \$ 6.945.462,41

Presupuesto Oficial: \$ 5.787.885,34

Todos los Precios a Mayo 2010.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponde a la Zona

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “En todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 16-07-10 V: 22-07-10.

---

### MINISTERIO DE INDUSTRIA AGRICULTURA Y GANADERIA

**PRODERPA** llama a concurso para la contratación de cuatro Supervisores Territoriales en las Comarcas de los Andes, Senguer - San Jorge, Meseta Central y Virch – Valdez respectivamente.

#### **Requisitos:**

- Profesional graduado en Ciencias Agropecuarias.
- Tener capacidades para dirigir y facilitar procesos participativos de agrupación de productores en comercialización y gestión de negocios.
- Se dará prioridad a los casos de experiencia laboral comprobable en el desarrollo de Planes de Negocios; y/o en la ejecución de proyectos de agronegocios o comercialización de productos rurales, y/o en la participación en estudios o actividades en Desarrollo Local.
- De tener conocimiento y manejo de software entre otros: Word, Excel, Power Point e Internet Explorer.
- Debe demostrar facilidad para desenvolverse en el medio rural por varios días como también licencia para conducir vehículos en todo terreno.

- Deberá residir en la localidad donde se asiste la unidad territorial.

**Periodo de contratación:**

- Un año, renovable previa evaluación de desempeño.

Los interesados podrán presentar currículum vitae, hasta 6 de agosto de 2010, en las delegaciones del MIAGO en Rawson oficinas de PRODERPA, sito en Alejandro Maíz N° 28 – Ofic. 8 y 9.

I: 20-7-10 V: 22-07-10

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y CREDITO  
PUBLICO  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL UEP**

**SECCION IX  
AVISO DE PUBLICACION**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 15/10 –  
SCOMC –UEP**

**OBRA: Ampliación y Refacción de Hospital Rural de Cushamen.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 722.175,98).**

**GARANTIA DE OFERTA: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.221,76).**

**CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.444.351,96)**

**ESPECIALIDAD: Arquitectura.**

**LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: Comuna Rural de Cushamen.**

**PLAZO DE EJECUCION: Ciento ochenta (180) días corridos.**

**Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo N° 550 – Rw – Ch.**

**Valor del Pliego: Ochocientos (\$ 800) Pesos.**

**CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo N° 550 – Rawson – CHUBUT.**

**Acto de apertura y presentación de las propuestas  
Lugar: Unidad Ejecutora Provincial.**

**Subsecretario de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito.**

**25 de Mayo N° 550 – Rawson – Provincia del Chubut  
Día: 31 de Agosto de 2010. Hora: 11:00 hs.**

I: 20-07-10 V: 26-07-10.

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL****Llamado a Concurso**

El Consejo de Fiscales de la Provincia del Chubut, por Convocatoria 01/10, en concordancia con el art. 23 Ley 5057, modif. Ley 5810 y de acuerdo al reglamento aprobado por el Consejo de Fiscales (Acuerdo 02CF), llama a la inscripción para el concurso abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo vacante de Funcionario de Fiscalía del Ministerio Fiscal para la ciudad de Sarmiento.

**Será requisito para inscribirse en este concurso:**

- Poseer título de abogado, con una antigüedad mínima de dos años como tal o diez años de antigüedad como empleado judicial, y veinticinco años de edad como mínimo (art. 23 de la Ley 5057, modif. Ley 5810. y art. 2do. del Acuerdo nro. 02 (Reglamento para la designación de Funcionarios del Ministerio Fiscal).-

**Los postulantes deberán acompañar:**

- a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen, a excepción del título de abogado, que deberá ser original y podrá presentarse, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.-
- b).- Certificado de aptitud física y examen psicodiagnóstico expedidos por un organismo de Salud Pública.
- c).- Certificado de antecedentes expedido por la autoridad competente, Registro Nacional de Reincidencia.-
- d).- Constituir domicilio a los efectos de las notificaciones y citaciones, consignando, (si los poseen), números de teléfonos y dirección de correo electrónico, a fin de llevar a cabo las notificaciones.-
- e).- Certificado extendido por el Colegio de Abogados donde ha desarrollado su actividad el profesional, relativa a su desempeño en el ejercicio de la profesión.-
- f).- Certificación extendida por el Titular donde el empleado judicial desarrolla su tarea, relativa a su desempeño laboral.-

**Inscripciones**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán, desde el día 26 de Julio al 6 de Agosto del presente año, inclusive, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la oficina del Consejo de Fiscales ubicada en calle Máximo Abásolo nro. 980 1er. Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000) Tel. 0297-4464271, donde se deberá, asimismo, requerir el temario de examen. Ante el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos o la inscripción fuera del plazo establecido, se resolverá la inadmisibilidad de dicha inscripción.-

Consejo de Fiscales, 30 de Junio de 2010.-Fdo. Dr.  
Emilio Porras Hernández. Presidente del Consejo de  
Fiscales.-

LUIS A. ORELLANA  
Comunicación institucional  
Procuración General

I: 22-07-10 V 26-07-10